

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	8352 y 9834
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	1582-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales los escritos y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y del delegado del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, personalidad que tienen reconocida en autos, por los que, en atención al requerimiento formulado en autos, informan las acciones llevadas a cabo para cumplir con los efectos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Por su parte, el Presidente del referido Tribunal informa que hizo del conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado hasta el dos mil veinticinco que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Asimismo, manifiesta que en el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco no se le autorizó lo solicitado conforme al anteproyecto que remitió, además de que le corresponde al Congreso del Estado asegurar el pago del decreto objeto de la presente instancia, tanto en el ejercicio actual como en los subsecuentes.

De igual forma, el delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** comunica que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial estatal diversas asignaciones destinadas para la creación de un fondo para pensiones de ese Poder Judicial, al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

en materia de pensiones. Asimismo, señala que la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial de dicha entidad y, al efecto, remite copia certificada del comprobante electrónico.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimientos. En ese tenor, en términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se formulan los siguientes requerimientos:

a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente** para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, bajo protesta de decir verdad, precise los siguiente:

1. El monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere hasta la fecha de la notificación de la sentencia, esto es, al quince de febrero de dos mil veintitrés¹, puesto que los ejercicios fiscales posteriores no fueron materia de la controversia constitucional; y

2. Si a la fecha se encuentran al corriente en el pago de la pensión y si con la transferencia de recursos que refiere el Poder Ejecutivo local, se realizó en su momento el pago correspondiente a la pensión a que se refiere la presente ejecutoria.

b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos** para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto al que se refiere el presente asunto; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. Lo anterior,

¹ Constancia que obra a foja 578 del expediente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2022

debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Se les apercibe que, en caso de incumplir con lo antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria.

Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 31/2022**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.**

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:17Z / 06/08/2025T11:10:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		96 70 8a b2 d9 20 c5 72 bd b3 d6 83 8b 25 6d 70 bc e2 36 e0 b9 98 21 bb ee f9 4b 2c 42 11 c3 35 b7 ff 52 37 24 6c 8e c2 88 f0 56 35 e5 2f 16 45 8d 05 d9 31 14 bc 01 e4 c6 2f de f2 4e ea a7 a1 a4 28 ec 12 a0 e8 b8 a3 a8 59 f8 32 dd d0 f9 35 e6 69 ea 6a a2 98 ea 28 00 51 50 53 c0 ee b6 d0 71 75 7b de ae 49 c2 23 df a3 52 ca 31 75 ab 8f d4 68 1e 45 98 3c 4d 43 24 4b cd 29 cb a2 69 b8 42 eb 85 6e 3f 9f bd 8d 17 92 2f 1d 09 54 e6 0b e4 89 ab be a9 88 72 e5 f7 5e 1f 81 0e 4a 58 28 5e d5 20 a9 27 a7 ad 78 b7 2e e4 a1 2e 52 b2 3a 3c e7 f3 b0 50 53 21 bd 32 69 38 f6 f0 8c e2 f8 b0 da 43 9c 74 99 3f aa d8 15 0a 9f 77 3a 2b fe ca 8b 15 48 d9 2a ad 69 53 83 9e 1c 25 22 ba af 2e 2e 13 44 7c 66 bf 5a 59 05 a1 d4 70 43 4a 04 f1 28 16 e7 ea e3 22 c4 8e 3c 0b 03 1e bb f6 96			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:17Z / 06/08/2025T11:10:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:17Z / 06/08/2025T11:10:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296766			
	Datos estampillados	E7748C78D415615526E325C7939FB38EBF305B37E28877D2E063CFBDE9496A3CA5205			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:13Z / 15/07/2025T17:52:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		3b 2b 9b fc 5f e9 01 1f 37 7f 6d 47 76 f3 63 66 38 99 9c d8 4e cf 97 ca 2e 17 58 18 29 17 5d d4 4c ba ae a4 18 ff 1b 45 0b 9a c1 9d f6 68 78 7a 0c f6 4f b8 09 e1 c1 21 6b 2d b6 86 02 4f 37 98 9b 29 3c d8 8e 32 ab f5 b4 59 52 31 58 dd b0 f9 c0 bd c0 7b b8 a7 4f c2 6e d8 81 23 51 b7 87 cf 77 65 fa 2e 9f 4c 11 e6 e9 76 a4 46 de 02 e2 64 8b 04 e6 b2 c3 e8 c0 48 8f cd db 4f cc 60 93 a1 06 12 1e 25 d9 48 1f 47 18 08 4f 7a 9d fc c4 ef 20 7c 34 4a 8b 5a 23 27 8b 71 24 95 18 f1 92 bb 53 13 01 32 4e a0 f5 eb 9f 44 5f 19 6d 50 59 ec d7 e3 6a 65 99 b7 fe ed f1 80 2d e2 8a e5 78 61 fc 4d ec 11 14 37 ea 9b c9 87 7a 8a 35 d6 e4 a0 82 e4 fa 44 d8 19 95 ca 1e 72 bd f5 3b 45 71 d8 31 04 8d 71 31 c0 bb 77 f9 0e 05 53 b0 ea 27 25 5c 4f 76 ba 88 21 aa cf 28 30 27 0d ad 72 d5 3b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:13Z / 15/07/2025T17:52:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:13Z / 15/07/2025T17:52:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	261924			
	Datos estampillados	5B0BD6B58B49B76B2A7A7483317AEDF728320147745F04FDC46ECFE33B7D698B0C0D			